CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHICOLOAPAN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR DE ÁREA LA C. DULCE JOVANA CHAMBERT HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIPPE"; LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPRESENTADA POR LA C.P. ARACELI PARRA GALINDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA TESORERÍA"; EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS VERGARA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS NUTRICIONALES, REPRESENTADO POR LA C. EDITH GÓMEZ RAMÍREZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO EVALUADO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan, Estado de México, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal, tiene como objetivo principal, fortalecer la administración pública municipal y el desempeño gubernamental, a través del monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones, programas y políticas en un entorno de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, se tiene por entendido que el Programa Anual de Evaluación (PAE) es una obligación para todas las instancias gubernamentales, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 110 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales publicados en cada ejercicio fiscal en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Por lo anterior, y en apego al artículo vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios 2025, el SMDIF Chicoloapan, publicará en la página oficial de internet, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), el Programa Anual de Evaluación 2026, que tiene por objeto, evaluar el desempeño de los programas en su dimensión programática; además de dar a conocer por el mismo medio, los Términos de Referencia (TdR) para el desarrollo de la evaluación, mediante el sitio web: https://difchicoloapan.gob.mx/

DECLARACIONES

1. De "La UIPPE"

1.1. Que es una Dependencia del Organismo Público Descentralizado, de conformidad con la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno con fecha 1 de enero de 2025, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan.

1.2. Que la UIPPE cuenta con la facultad y capacidad administrativa para celebrar acuerdos y convenios en función de los artículos 19, 20 fracción VI y 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y el artículo vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio ubicado en Calle Mina No. 5, Cabecera Municipal, Estado de México, Código Postal 56370.

2. De "La Tesorería"

2.1. Que es una Dependencia del Organismo Público Descentralizado, de conformidad con la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno con fecha 1 de enero de 2025, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan.

2.2. Que cuenta con las facultades y capacidades administrativas para celebrar este instrumento, en función los artículos 8, 40, párrafo segundo y 52 de la Ley de Planeación

del Estado de México y Municipios y del artículo vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio ubicado en Calle Mina No. 5, Cabecera Municipal, Estado de México, Código Postal 56370.

3. De "La Contraloría"

3.1. Que es una Dependencia del Organismo Público Descentralizado, de conformidad con la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno con fecha 1 de enero de 2025, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan.

3.2. Que cuenta con las facultades y capacidades administrativas para celebrar este instrumento, en función de los artículos 17 fracción II y 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como del artículo vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio ubicado en Calle Mina No. 5, Cabecera Municipal, Estado de México, Código Postal 56370.

4. De "El Sujeto Evaluado"

4.1. Que es una Dependencia del Organismo Público Descentralizado, de conformidad con la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno con fecha 1 de enero de 2025, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan.

4.2. Que cuenta con las facultades y capacidades administrativas para celebrar acuerdos, en función del artículo 52 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y del artículo vigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios.

4.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio ubicado en Calle Mina No. 5, Cabecera Municipal, Estado de México, Código Postal 56370.

5. De "Las Partes"

5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2025", en la disposición Vigésima Tercera.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "El Sujeto Evaluado" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación Específica del Desempeño del Programa presupuestario: *02060501 Alimentación y Nutrición para el Bienestar*, ejecutado por el Departamento de Servicios Nutricionales del SMDIF, Chicoloapan.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De "La UIPPE"

a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED), del Sistema Municipal DIF Chicoloapan;
b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
d) Verificar la calidad del cumplimiento de las recomendaciones;
e) Convocar a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de "El Sujeto Evaluado";

f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página de internet del SMDIF Chicoloapan;
g) Apoyar y/o asesorar al sujeto evaluado; y
h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones;

De "La Tesorería"

a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de "El Sujeto Evaluado"; y
b) Destinar los recursos presupuestarios que correspondan al programa para el ejercicio fiscal 2026.

De "La Contraloría"

a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
b) Verificar la publicación y veracidad de la información;
c) Constatar que el sujeto obligado de seguimiento a las recomendaciones derivados del proceso de evaluación al programa en tiempo y forma; y
d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;

De "El Sujeto Evaluado": Departamento de Servicios Nutricionales.

a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
b) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
c) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones;
d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y

e) Enviar a "La UIPPE" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables.

"Las Partes" designaran a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimento de las recomendaciones por parte de “El Sujeto Evaluado”, derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre Las Partes, en la oficina de la UIPPE cuyo domicilio ha quedado precisado en la declaración 1.3.

CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Los Aspectos Susceptibles de Mejora son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de la evaluación, las cuales deberán ser atendidas para la aplicación del Programa presupuestario con base en las siguientes recomendaciones y sugerencias, a fin de contribuir a su mejora:

Recomendaciones de la Evaluación Específica de Desempeño

NO	RECOMENDACIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Considerar para los siguientes ejercicios fiscales, una reprogramación de metas anuales de los indicadores de la MIR, con base en el desempeño histórico de cada indicador.	Fichas Técnicas de Diseño (Anteproyecto)
2	Fortalecer la ejecución de actividades mediante un Plan de Trabajo que permita mejorar la planeación de lo que se pretende llevar a cabo.	Informe de Actividades/Plan de Trabajo
3	Gestionar y ejecutar actividades de capacitación para dar cumplimiento con las metas establecidas en la Programación.	Oficios de Gestión/Informe de Actividades

QUINTA. Cumplimiento.

“El Sujeto Evaluado” deberá presentar a “La UIPPE” la evidencia del cumplimiento, las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación.

"La UIPPE" determinará si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de avances de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder al 15 de diciembre del 2026.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2025".

SÉPTIMA. Prórroga. En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "El Sujeto Evaluado" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 10 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. "Las Partes" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "Las Partes", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

El presente Convenio se firma en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, el día 30 de julio de 2026.

C. DULCE JOVANA CHAMBERT HERRERA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUCIÓN
(RÚBRICA)

LIC. JOSÉ LUIS VERGARA CRUZ
CONTRALOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
(RÚBRICA)

C.P. ARACELI PARRA GALINDO.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA)

C. EDITH GÓMEZ RAMÍREZ.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS NUTRICIONALES
(RÚBRICA)